



Habilitad; publicada la Com. en 15 de Agosto de 1856.

do en el primero una cuenta rectificada de los voceros suministrados a los presos pobres que procedentes de esta Ciudad existian en aquella Plaza, y finiquitada hasta dicho dia veinte y seis de Agosto, apareciendo un deficit de ciento noventa y tres d. veinte y ocho mrs; en el segundo se reproduce esta comunicacion advirtiendose se entregue aquella suma a D. Juan Andren, de este Comercio, y que se remitan al Comandante del Deposito Correccional de aquella Plaza los siete Esposas con que se tratadaron a esta Ciudad los referidos presos. En el tercero, manifiesta que los dias que se facilitó medio socorro a aquellos fueron cinco, y no siete, como los minutos expresan en la sustancia que se remitió a informe a la Sra; y en el cuarto se repite el mismo contenido de enton anterior, e inmutiendose en la remana de aquellos fondos, y los siete panes de liporas; y enterada la Ciudad ACORDO: Fue por el Mayordomo de Pontario de Propio se entreguen a D. Juan Andren los ciento noventa y tres d. veinte y ocho mrs. como igualmente las liporas, de que se trata

W. Licencia absoluta  
da a D. Jose Maria

Se ha dar cuenta de un Real Despacho firmado por S. M. la Reyna Gobernadora y referendado por el Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, de fecha en Valencia a treinta de Setiembre del corriente año, concediendole licencia absoluta para retirarse del servicio a D. Jose Maria Ladron de la Guerra, Alferes del segundo Regimiento de la Guardia Real de Infanteria, con la circunstancia de quedar ingeso a Quintas, si se restableciere de su salud; y enterada la Ciudad ACORDO: Se testimonie

